

SUPLEMENTO PRELIMINAR TASA FIJA



La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en las páginas electrónicas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., en las siguientes direcciones, respectivamente:

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

www.coca-colafemsa.com

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de Internet:

www.bmv.com.mx

Los valores que se tratan en este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos.



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE, HASTA [70'000,000 (SETENTA MILLONES)] DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA") [A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN "KOF 21-2L" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE, [HASTA, \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100)], SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

[Hasta], \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100), [a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L".]

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

[Hasta] [•] de Certificados Bursátiles [, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF- 21-2L", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, [70'000,000] ([setenta millones]) de Certificados Bursátiles].

SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho a realizar una sobreasignación de hasta [30'000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos 00/100) (el "Monto de Sobreasignación").

En caso que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta [100'000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles y el monto total de la oferta será de hasta [\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100)].

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de la misma podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de las emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L".

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Número de Emisión:	Quinta.
Clave de Pizarra:	KOF 21L.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.
Monto de la Emisión:	[Hasta] \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100) [a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L"], sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, [\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100)].
Número de Certificados Bursátiles:	[Hasta] [70'000,000 (setenta millones)] de Certificados Bursátiles[, a través de vasos comunicantes en conjunto con la Emisión "KOF 21-2L"] sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, [100'000,000 (cien millones)] de Certificados Bursátiles].
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación, que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, <u>en el entendido que</u> dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario <u>más</u> el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	[20] de [septiembre] de 2021.
Fecha de cierre de libro:	[21] de [septiembre] de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:	[21] de [septiembre] de 2021.

Plazo de vigencia de la Emisión:	[2,548] días equivalentes a, aproximadamente, [7] años.
Recursos Netos a ser obtenidos de la Emisión:	\$(●). Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas"). El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	[23] de [septiembre] de 2021 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	[23] de [septiembre] de 2021.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:	[23] de [septiembre] de 2021.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	[14] de [septiembre] de 2028 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de interés:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documente la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de (●)% (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, <u>salvo</u> en caso que dicha tasa sea sustituida por la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según se define más adelante). La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia [la interpolación del M Bono (●)] y el M Bono (●) de (●)% más (●)% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en [25] puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el [17] de [septiembre] de 202[6] para quedar en (●)% (y dicha tasa será la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada</u>"), <u>salvo que</u> el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de</p>

intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval").

Fecha de Ajuste de Tasa: [17] de [septiembre] de 202[6].

Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento, o, si fuera Día Inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que esto se considere incumplimiento durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [24] de [marzo] de 2022.

Calificaciones: Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: "[●]".

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de [●].

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "[●]".

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de [●].

Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustado, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustado, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de principal: El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato

siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada" de este Suplemento.

Derechos de los tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Obligaciones de dar, de hacer y no hacer del Emisor y casos de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en Beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" y "Casos de Vencimiento Anticipado" de este Suplemento.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Avalistas:

Los Avalistas no asumen obligaciones de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer o no hacer distintas a las mencionadas expresamente en el Título.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto

de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2° piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Fuente de pago:	Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión, sin que para tales efectos se requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Depositario:	Indeval.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITARNOS LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número [●] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o los Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el RNV bajo el número 2317-4.15-2020-004, con la finalidad de hacer constar el incremento en el Monto Total Autorizado del Programa por la cantidad adicional de \$20,000'000,000.00 o su equivalente en Dólares o en UDIs, para que dicho Monto Total Autorizado del Programa sea por la cantidad de hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.

El Prospecto y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.coca-colafemsa.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto). El presente Suplemento y el Prospecto también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a [●] de [●] de 2021.

Autorización de la CNBV para difusión del Suplemento de colocación número 153/[●]/2021 de fecha [●] de [●] de 2021.

ÍNDICE

I.	DEFINICIONES	10
II.	LA OFERTA	14
III.	FACTORES DE RIESGO	28
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	30
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	31
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	34
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	35
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	36
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	39
X.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	42
XI.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	43
	a) Información financiera seleccionada.....	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	43
	b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	43
	c) Informe de créditos relevantes.....	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	43
	d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	43
	(i) Resultados de la operación	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	43
	(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	43
	(iii) Control interno.....	44

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com. 44

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas..... 44

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com. 44

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALISTAS.....45

XIII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES46

XIV. PERSONAS RESPONSABLES53

XV. ANEXOS 60

1. Estados financieros. 1

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2019, y 2020, contenidos en el Reporte Anual; (ii) el reporte de información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre de 2021 terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (iii) la posición de instrumentos financieros derivados correspondientes a los trimestres de 2018, 2019 y 2020 mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV y al trimestre concluido el 30 de junio de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021, los cuales están disponibles en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com 1

2. Opinión legal 2

3. Título que ampara la Emisión..... 3

4. Calificaciones 4

5. Opinión de [Sustainalytics US Inc.]..... 5

6. Marco..... 6

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

I. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Avalistas”	significa, conjuntamente, Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.
“Aviso”	significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y principales características de la presente Emisión.
“Banco Independiente”	significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles”	significan los certificados bursátiles que amparan la presente Emisión.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Día Hábil”	significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
“Disposiciones Generales”	significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido reformadas.
“Dólares” o “USD\$”	significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“Emisión”	significa la emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “KOF 21L”.
“EMISNET”	significa el SEDI a cargo de la BMV.
“Emisor” o la “Compañía”	significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
“Fecha de Emisión”	significa [23] de [septiembre] de 2021.
“Fecha de Ajuste de Tasa”	significa el [17] de [septiembre] de 202[6].
“Fecha de Notificación”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “La Oferta – Tasa de interés”.

"Indeval"	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediarios Colocadores"	significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
"Marco"	significa el "marco de bonos ligados a sostenibilidad" del Emisor con información a agosto de 2021, cuya copia se adjunta al presente Suplemento y que además estará disponible en la siguiente página de Internet: [●].
"México"	significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	significa \$40,000'000,000.00 o su equivalente en Dólares o en UDIs, con carácter revolvente.
"NIIFs"	significa las "Normas Internacionales de Información Financiera" (<i>International Financial Reporting Standards</i>) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
"Notificación de Estado de Cumplimiento"	de tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Tasa de interés".
"Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad"	de significa que la Razón de Eficiencia de Uso de Agua, calculada al 2 de septiembre de 2026 (o, en su caso, la fecha que ocurra por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles), sea de 1.26 litros, <u>en el entendido que</u> el Emisor podrá excluir del cálculo de la Razón de Eficiencia de Uso de Agua los litros de agua utilizados y los litros de bebidas producidas en cualquier planta de producción que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias consolidadas hubiere vendido, discontinuado o adquirido después de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, así como cualquier efecto adverso ocasionado por algún cambio de ley que, a juicio del Emisor, altere el cálculo de la Razón de Eficiencia de Uso de Agua.
"Pesos" o "\$"	significa la moneda de curso legal en México.
"Programa"	significa el programa de colocación que fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV, cuyos certificados bursátiles se encuentran inscritos de manera preventiva bajo el número 2317-4.15-2020-004 en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores, con la finalidad de hacer constar el incremento en el monto del programa en la cantidad de hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.
"Prospecto"	significa el prospecto de colocación del Programa.

"Razón de Eficiencia de Uso de Agua"	significa, en cualquier fecha de cálculo, la razón entre (i) los litros de agua utilizados en todas las plantas de producción del Emisor y sus subsidiarias para producir sus productos y (ii) cada litro de bebidas producidas en dichas plantas de producción. Para fines de referencia, la Razón de Eficiencia de Uso de Agua al 31 de diciembre de 2020 era de 1.49 litros.
"Reporte Anual"	significa el Reporte Anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021. Dicho Reporte Anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.coca-colafemsa.com .
"Reporte Trimestral"	significa el reporte trimestral al 30 de junio de 2021 presentado ante la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021. Dicho Reporte Trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.coca-colafemsa.com .
"Representante Común"	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o sus sucesores o causahabientes.
"SEDI"	significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".
"Suplemento"	significa este suplemento.
"Sustainalytics"	significa Sustainalytics US Inc.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Tasa de Interés".
"Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"	significa la Tasa de Interés Bruto Anual <u>más</u> [25] puntos base, la cual será aplicable a partir del periodo de intereses que comienza en la Fecha de Ajuste de Tasa, <u>salvo que</u> (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, se estará en lo dispuesto en la sección "La Oferta – Tasa de Interés".
"Tenedores"	significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles.
"TIIE"	significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio.
"Título"	significa el título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
"UDIs"	significa las unidades de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.

“Valor Nominal”	significa, \$100.00 por cada Certificado Bursátil.
“Valor Nominal Ajustado”	significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado del monto de la amortización, dividido <u>entre</u> el número de Certificados Bursátiles en circulación.
“Verificador Externo”	significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sustentabilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad.

II. LA OFERTA

(a) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

Mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020 autorizó el incremento del Monto Total Autorizado.

La difusión del Suplemento y la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2021.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número [●] en el Registro Nacional de Valores.

AUTORIZACIÓN CORPORATIVA

La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el consejo de administración del Emisor, mediante sesión celebrada el 4 de agosto de 2021.

EMISOR

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

TIPO DE OFERTA

Pública, primaria y nacional.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Quinta.

CLAVE DE PIZARRA

"KOF 21L".

DENOMINACIÓN

Pesos.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDÍs.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

[Hasta] \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100), [a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L".]

En caso que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles objeto de la misma, el monto total de la oferta de las dos emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L" será de hasta [\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100)].

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

[Hasta] [70'000,000] ([setenta millones]) de Certificados Bursátiles, [a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L"].

En caso que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta [100'000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles en las dos emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L".

MONTO DE SOBREALIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos 00/100), representados por [30'000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles.

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes y los Certificados Bursátiles que sean objeto de la misma podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de las emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L".

La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

En caso que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta [100'000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles y por hasta un monto total de [\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100)] en las dos emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L".

SERIE

Única.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 cada Certificado Bursátil.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 por cada Certificado Bursátil.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

[2,548] días, equivalentes a, aproximadamente, [7] años.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

[20] de [septiembre] de 2021.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

[21] de [septiembre] de 2021.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

[21] de [septiembre] de 2021.

RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

[\$●]. Ver la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de los Avalistas. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

[23] de [septiembre] de 2021.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

[23] de [septiembre] de 2021.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

[23] de [septiembre] de 2021.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

[14] de [septiembre] de 202[8].

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa fija de [●]% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia [la interpolación del M Bono [●] y el M Bono [●] de [●]% más [●]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en [25] puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el [17] de [septiembre] de 202[6] (la "Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en [●]% (la "Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no se cumplió, o (iii) en la Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (expresada en porcentaje).
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. El Representante Común, 2 Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa

de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título que documenta la presente Emisión, así como de la realización de cualquier tipo de pago distinto del pago de principal e intereses ordinarios que derive de la Emisión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [182] días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	[23] de [septiembre] de 2021	[24] de [marzo] de 2022
2	[24] de [marzo] de 2022	[22] de [septiembre] de 2022
3	[22] de [septiembre] de 2022	[23] de [marzo] de 2023
4	[23] de [marzo] de 2023	[21] de [septiembre] de 2023
5	[21] de [septiembre] de 2023	[21] de [marzo] de 2024
6	[21] de [marzo] de 2024	[19] de [septiembre] de 2024
7	[19] de [septiembre] de 2024	[20] de [marzo] de 2025
8	[20] de [marzo] de 2025	[18] de [septiembre] de 2025
9	[18] de [septiembre] de 2025	[19] de [marzo] de 2026
10	[19] de [marzo] de 2026	[17] de [septiembre] de 2026
11	[17] de [septiembre] de 2026	[18] de [marzo] de 2027
12	[18] de [marzo] de 2027	[16] de [septiembre] de 2027
13	[16] de [septiembre] de 2027	[16] de [marzo] de 2028
14	[16] de [marzo] de 2028	[14] de [septiembre] de 2028

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

CALIFICACIONES

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

"[•]".

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V.

"[•]".

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo siguiente:

(a) Amortización con "make-whole". Si la amortización anticipada se realiza antes del [14] de [junio] de 20[28], la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la fecha mencionada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), calculados (A) si la fecha de amortización anticipada ocurre antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa y con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada

a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (B) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Fecha de Notificación, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de Interés", en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, dichos pagos pendientes de principal e intereses descontados a la Tasa de M Bono más [●] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la fecha de amortización anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Amortización a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado. Si la amortización anticipada se realiza a partir del [14] de [junio] de 20[28], la misma se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada

(c) Disposiciones generales Aplicables a la Amortización Anticipada. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la BMV, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará el cálculo de cualesquiera montos a ser pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores a través del SEDI, 5 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en el entendido que en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a la fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o

vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por un "Banco Independiente", que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la "Cotización del Banco Independiente".

"Cotización del Banco Independiente" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2º piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

FUENTE DE PAGO

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

DEPOSITARIO

El Título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles

Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del Título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Suplemento. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

DERECHOS QUE EL TÍTULO CONFIERE A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y; en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título que documenta la presente Emisión.

(b) OBLIGACIONES DE DAR, OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES POR PARTE DEL EMISOR Y/O LOS AVALISTAS.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y los Avalistas (únicamente respecto del numeral (1) y los incisos (a) y (b) del numeral (6)) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) Pagos. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización de Principal" del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(2) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) Otros Reportes.

(a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(b) Que el Emisor entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

(5) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.

(a) Mantener su existencia legal y la de los Avalistas y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad y la de los Avalistas de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

(7) Prelación de Pagos. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(c) CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al Título que ampare los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título correspondiente. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas), o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas).

(4) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.

(5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Ineval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Ineval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Ineval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

III. FACTORES DE RIESGO

Se incorpora por referencia la información de la sección "Factores de Riesgo" del Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 8 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos el Emisor, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores "verdes" y podrían no cumplir con los requisitos de inversión de ciertos inversionistas o con ciertos estándares futuros aplicables a valores que debieran cumplir o estar ligados a características de sustentabilidad y la falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no resultará en un Caso de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores "verdes" y los recursos de la Emisión no serán utilizados para fines sustentables ni ligados con actividades que cumplan con requisitos ambientales o sociales.

El Emisor no puede asegurar que cumplirá el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad a pesar de tener la intención de hacerlo. La falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no tendrá como resultado un Caso de Vencimiento Anticipado y solo resultará en que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que cualesquier actividades que realicen el Emisor o sus subsidiarias no cumplan con las expectativas de los inversionistas en materia de sustentabilidad o que no sean consistentes o no cumplan con estándares ambientales, de sustentabilidad o de impacto social o con el Marco. Incluso, es posible que pudieran surgir impactos negativos en materia ambiental, de sustentabilidad o social en las actividades futuras del Emisor o de sus subsidiarias.

De conformidad con el Marco, según se describe en la Sección "Acontecimientos recientes" de este Suplemento, el Emisor tiene el derecho de excluir del cálculo del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad el impacto de ciertos cambios en las leyes aplicables o el efecto de algunas adquisiciones o ventas de activos.

No se puede garantizar la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación de cualquier persona o del Verificador Externo en relación con los Certificados Bursátiles o el Marco del Emisor

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Verificador Externo ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos de sustentabilidad, ambientales o sociales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco del Emisor y no se adjuntará ni incorporará al presente Suplemento ni a los demás documentos de la Emisión, opinión o reporte alguno de terceros respecto de aspectos en materia de sustentabilidad, ambiental o social, salvo por la opinión de [Sustainalytics], por lo que ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguna de dichas otras personas (salvo por [Sustainalytics]) será responsable por su contenido ni por los actos o demás información de quienes preparen los citados reportes u opiniones. Ninguno de los citados reportes u opiniones preparados por terceros serán considerados como

recomendaciones de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y cada inversionista deberá analizar de manera particular cualesquiera de dichos reportes u opiniones sin que el Emisor sea responsable por su contenido ni por la interpretación del mismo. Dichos terceros no están regulados a la fecha del presente Suplemento y cualquier modificación o revocación de los reportes u opiniones que preparen podría tener un impacto en el precio de mercado de los Certificados Bursátiles.

Los Avalistas no asumen obligaciones de hacer y de no hacer al amparo de la presente Emisión de Certificados Bursátiles

Cada uno de los Avalistas no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta del pago completo de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles cuando cada uno de estos sea exigible. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer y/o no hacer en términos de la presente Emisión. Por lo anterior, los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente dicha circunstancia ya que al no existir restricciones en las actividades y actos en los que cada uno de los Avalistas podrá realizar, esto podrá tener como consecuencia que los Avalistas no cuenten con recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago asumidas por cada una de ellas en la presente Emisión.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones Generales, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitarnos la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones Generales establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las emisiones. Al ser facultades, y no obligaciones, del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Cambios en las NIIFs podrían tener como resultado impactos materiales sobre los procesos internos del Emisor, operación del negocio, situación financiera y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Algunas NIIF podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como un impacto negativo en los procesos internos del Emisor, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A la fecha, el Emisor no ha cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIIF, por la modificación de NIIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIIF. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

[Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$[●][y, de manera conjunta con los recursos netos obtenidos de la sexta emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor está realizando en forma simultánea con la presente Emisión,] serán destinados para pagar total o parcialmente los pasivos bancarios denominados en moneda nacional con una tasa de interés anual con base en la TIIE y con vencimientos en el 2026 y 2025, respectivamente. A continuación, se presenta una tabla con los detalles de los pasivos a ser pagados con dichos recursos:

Institución Financieras Participantes	Monto	Tasa	Sobretasa	Fecha de Vencimiento	Destino
Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$5,640,000,000.00	TIIE	0.65%	14 de agosto de 2026.	Refinanciamiento de pasivos
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex	\$3,760,000,000.00	TIIE	0.45%	28 de febrero de 2025.	Refinanciamiento de pasivos

En caso de llevar a cabo la sobreasignación, el monto de los recursos será igualmente utilizado para amortizar total o parcialmente los créditos señalados anteriormente.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA") y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"), quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. El intermediario colocador que realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será BBVA.

Los Certificados Bursátiles serán colocados conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales (*road shows*), contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes con cada uno de los inversionistas.

Cualquier posible adquiriente de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles adquirientes que participen en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores en todo momento o por cualquier circunstancia se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como el derecho de no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad alguna para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

Ambos Intermediarios Colocadores concentrarán posturas y recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Emisor y los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) BBVA al +52 (55) 5621 9413 y al +52 (55) 5621 9666; y (ii) Santander al (55) 5269 8843 y (55) 5269 8792 a través de los

cuales los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los posibles adquirientes para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de dichas posturas, no se definirá ni se utilizará una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el [21] de [septiembre] de 2021.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará a más tardar 2 Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Las partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas en la emisión de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por BBVA, de los cuales [●] títulos que representan el [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Santander, de los cuales [●] títulos que representan el [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) serán asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor tiene el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se lleva a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado. El Monto de Sobreasignación es hasta por \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos 00/100) representados por [30'000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, distribuidos indistintamente en cualquiera de la quinta emisión o sexta emisión, y es aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra son asignadas a la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El número total de los Certificados Bursátiles de la Emisión será igual a la suma del número de los Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

[Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.]

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario

Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

[Al monto de la presente Emisión, conjuntamente con el monto de la Emisión "KOF 21-2L", se deducirán los gastos relacionados con dichas emisiones, mismos que ascienden a aproximadamente a \$[●] ([●] Pesos 00/100) lo que resultará en recursos netos de la presente Emisión y de la Emisión "KOF 21-2L" para el Emisor por \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.).]

[Los gastos relacionados con la Emisión y la Emisión "KOF 21-2L" se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente):]

<u>Concepto</u>	<u>Salvo que se mencione expresamente, cantidades en Pesos (incluyendo IVA)</u>
1. Derechos por estudio y trámite ante la CNBV*:	\$24,831.00
2. Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores*:	\$[1,750,000.00]
3. Listado en BMV:	\$[556,800.00]
4. Honorarios del Representante Común:	\$[425,863.22]
5. Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión pagadera a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:	\$[●]
6. Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión pagadera a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:	\$[●]
7. Honorarios Moody's de México, S.A. de C.V.:	\$[●]
8. Honorarios HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	\$700,000.00
9. Sistema para plataforma de subasta / construcción de libro:	\$[61,480.00]
10. Gastos Relacionados con la Oferta y encuentros bursátiles:	\$[●]
11. Honorarios de asesor legal externo:	\$[●]
Total	\$[●]

* No causa IVA.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

[Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento. Las cantidades definitivas se conocerán y revelarán al público inversionista una vez que la oferta pública se haya consumado. Estas cantidades consideran el monto colocado relativo a la presente Emisión y a la Emisión KOF 21-2L.]

Estructura de capital consolidado (Miles de Pesos al 30 de junio de 2021)		
Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	\$1,683,752	\$1,683,752
(b) Deuda bursátil	\$1,464,154	\$1,464,154
Otros pasivos circulantes	\$44,831,381	\$44,831,381
Total pasivo a corto plazo	\$47,979,317	\$47,979,317
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	\$10,250,055	\$10,250,055
(b) Deuda bursátil	\$70,962,967	\$[80,962,967]
Otros pasivos a largo plazo	\$16,307,380	\$16,307,380
Total pasivo a largo plazo	\$97,520,403	\$107,520,403
Pasivo total	\$145,499,720	\$[155,499,720]
Capital contable	\$119,585,347	\$119,585,347
Suma pasivo y capital	\$265,085,067	\$[275,085,067]

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) y (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" de este Suplemento (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual y en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la presente Emisión;

(9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;

(10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(11) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título que documenta la presente Emisión; y

(13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión correspondiente, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor o, en su caso, los Avalistas, le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título que documenta la presente Emisión (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y los Avalistas estarán obligados a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a los Avalistas, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" inciso 4(b), así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las

actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la Emisión, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

(e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o los Avalistas dejen de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a los Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1),(2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

(m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Avalistas	Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Asesor legal externo	Galicia Abogados, S.C.
Audidores externos	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global.
Representante Común	CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.
Agencias calificadoras	Moody's de México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Jorge Alejandro Collazo Pereda es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No. 100, Piso 7, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, o al teléfono (55) 1519 – 6179 y su dirección electrónica es kofmxinves@kof.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V., todas subsidiarias del Emisor, mismas que actuarán como avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles, al 30 de junio de 2021 (cifras en millones de Pesos):

Propimex, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$48,958
Utilidad neta	\$6,304
Activos totales	\$83,973
Capital contable	\$7,049

Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$955
Utilidad neta	\$68
Activos totales	\$1,830
Capital contable	\$1,410

Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$925
Utilidad neta	\$73
Activos totales	\$1,815
Capital contable	\$1,293

Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$668
Utilidad neta	\$93
Activos totales	\$1,752
Capital contable	\$1,472

Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$592
Utilidad neta	\$36
Activos totales	\$509
Capital contable	\$380

Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$3,215
Utilidad neta	\$3,446
Activos totales	\$27,664
Capital contable	\$24,524

XIII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

1. Marco¹

El Emisor preparó el Marco con información a [agosto] de 2021 y sus subsidiarias. Según se describe en el Marco, el Emisor define “sostenibilidad” como la generación continua y simultánea de valor y bienestar económico, social y ambiental e integra e incorpora la sostenibilidad como un pilar fundamental de su estrategia para guiar sus decisiones de negocios y lograr su misión de transformar positivamente las comunidades en donde opera, con base en la ética y sus valores. De esta forma, la estrategia de sostenibilidad el Emisor está enfocada en tres pilares: su gente, su comunidad y su planeta y esa estrategia lo guía para cumplir su misión de transformar positivamente las comunidades en donde opera, con base en la ética, sus valores y la colaboración.

Al haber alcanzado las metas clave de sostenibilidad en 2020, el Emisor llevó a cabo un estudio integral de materialidad para garantizar que sus prioridades estén alineadas con las expectativas de sus grupos de interés y también para conocer cuáles serán las necesidades del negocio en los años próximos. Por medio de ese análisis, el Emisor desarrolló y actualizó sus prioridades para:

- Comprender su posición como parte de la cadena de valor.
- Posicionar la cadena de valor del Emisor en el contexto de las expectativas de la sociedad.
- Comprender el papel que tiene el Emisor y la sociedad, con respecto al cuidado y el respeto por los límites del medio ambiente.

Como resultado de este estudio, el Emisor identificó 45 temas materiales y 17 prioridades que definirán las líneas de acción estratégicas en toda su cadena de valor para garantizar la sostenibilidad del negocio, de sus socios comerciales y de las comunidades donde opera. Este nuevo enfoque en la sostenibilidad, alineado con las expectativas de la sociedad, compromiso con los grupos de interés y el respeto por los límites ambientales, busca crear simultáneamente valor económico y social en la cadena de valor del Emisor, en colaboración con todos los grupos de interés.

La estrategia de sostenibilidad del Emisor indica las pautas para lograr su misión de transformar positivamente a las comunidades donde opera, apoyado en su ética y valores. El Emisor está comprometido en contribuir al logro de los “Objetivos del Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas (conocidos como “ODS”). El Emisor busca priorizar acciones dirigidas a los siguientes ODSs: adaptación al cambio climático (ODS 12 y 13), transporte limpio y masivo (ODS 7 & 13), eficiencia energética (ODS 7, 8, 9 y 13), manejo sostenible del agua y aguas residuales (ODS 6, 11 y 12), entre otros.

Como un facilitador del crecimiento estratégico del Emisor, se asegura que la sostenibilidad esté completamente incorporada en sus procesos diarios de toma de decisiones y en la operación de su negocio. Teniendo en mente la sostenibilidad de su negocio a largo plazo, responde de manera estratégica y proactiva a los retos de sostenibilidad en sus operaciones a través de su cadena de valor — desde el cambio climático hasta energías limpias, cuidado del agua, manejo de residuos, desarrollo de la comunidad y seguridad.

El Emisor sabe que el agua es un recurso clave para sus comunidades y sus operaciones, por lo que tiene el compromiso de utilizar este recurso natural en sus operaciones de manera eficiente y de regresarle al medio ambiente y a las comunidades la misma cantidad de agua que utiliza para producir sus bebidas, además de protegerla, no sólo para su uso, sino también para que las comunidades la disfruten ahora y en el futuro. De 2010 a 2020, el Emisor ha mejorado significativamente su relación de uso de agua, la cual bajó un 24% para lograr reducir su promedio de 1.96 litros de agua por litro de bebida producida a 1.49

¹ Nota al borrador: Sección a ser actualizada considerando la versión final del Marco.

litros de agua por litro de bebida producida, además de reducir su consumo absoluto en 30.6%. Actualmente, les regresa a sus comunidades y al medio ambiente más de 100% del agua que emplea en la producción de sus bebidas en Argentina, Brasil, Centroamérica, Colombia y México.

A continuación, se presenta una tabla con métricas de desempeño verificadas en materia de eficiencia de agua:

Indicador clave de desempeño	Año	Información reportada	Unidad de medida
Eficiencia de agua	2020	1.49	Litros de agua usada por litro de bebida producida
	2019	1.52	
	2018	1.58	

La estrategia de sostenibilidad del Emisor y compromisos medio ambientales son la piedra angular para la emisión de bonos vinculados a la sostenibilidad. En general, los bonos vinculados a la sostenibilidad (*sustainability-linked bond* o "SLBs") buscan seguir desarrollando el rol clave que los mercados de deuda pueden jugar en financiar y motivar a las compañías que contribuyen a la sostenibilidad desde una perspectiva ESG (ambiental, social y de gobierno corporativo por sus siglas en inglés).

El Emisor considera que sus bonos vinculados a la sostenibilidad serán un componente clave para financiar su estrategia en adelante y lo ayudarán a cumplir con sus metas de sostenibilidad, económicas y operativas.

El Marco está establecido acorde con los "principios de los bonos vinculados a la sostenibilidad" (*sustainability-linked bond principles* o "SLBPs") y permitirá tener un mecanismo para conectar el desempeño ambiental del Emisor con sus metas financieras y sus estrategias de fondeo, reforzando su compromiso con sus grupos de interés e inversionistas, su gente, su comunidad y su planeta.

Los SLBPs son guías de proceso voluntario que describen las mejores prácticas para que estos instrumentos financieros incorporen futuros logros en el ámbito de ESG y promuevan la homogeneidad en el desarrollo del mercado de bonos vinculados a la sostenibilidad, mediante una descripción detallada del proceso de emisión de un SLB. El Marco está basado en los cinco componentes de los SLBPs:

- 1) Selección de los indicadores clave de desempeño ("KPIs").
- 2) Calibración de los objetivos de desempeño en sostenibilidad ("SPTs").
- 3) Características de los bonos.
- 4) Presentación de informes o "reporting".
- 5) Verificación.

El Emisor busca atender uno de los temas más importantes en el que cree que puede generar un mayor impacto positivo en el medio ambiente: el **uso eficiente y sostenible del agua**.

Uso Eficiente y Sostenible del Agua

Como embotellador de bebidas, la gestión eficiente del agua es esencial para el negocio del Emisor, las comunidades y el planeta. Su enfoque al cuidado del agua está orientado a garantizar el agua segura en sus comunidades y en su negocio a través de una gestión eficiente del agua en sus operaciones, contribuyendo al acceso de sus comunidades a agua segura y promoviendo cuencas saludables junto con la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua.

En este frente para finales del año 2020, logró una razón de uso de agua de **1.49** litros de agua por litro de bebida producida, lo que representó un punto de referencia dentro del sistema Coca-Cola y una mejora impresionante del 24% durante los últimos 10 años. Cabe subrayar que esto representó ahorros superiores a los 11.9 mil millones de litros de ese año a la fecha, incluyendo los logros alcanzados gracias a una

asignación aproximada de US\$8.94 millones financiados por su bono verde destinados a proyectos de uso eficiente del agua. Adicionalmente, el Emisor busca acelerar la mejoría en su razón en el uso eficiente del agua por un 16% adicional durante los próximos 5 años, asignando inversiones de capital adicionales para lograr esta ambiciosa meta.

Actualmente el Emisor emplea iniciativas de conservación que le permiten regresar al medio ambiente el 100% del agua que utiliza en la producción de sus bebidas y planea mantener este nivel a pesar de aumentos en la producción de volumen o diversificación del portafolio.

De acuerdo con su compromiso con la conservación del agua y en colaboración con Fundación FEMSA, el Emisor lleva a cabo proyectos para mejorar la calidad de vida de las comunidades, al ayudar a proporcionarles agua segura, mejor saneamiento y educación en higiene. También trabaja para fortalecer los fondos de agua y conservar las cuencas hídricas mediante iniciativas sostenibles, en alianza con diversos grupos de interés como la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua. Adicionalmente colabora con The Coca-Cola Company en iniciativas para reabastecer el agua a través de sus operaciones.

El Emisor considera que mantener y mejorar un KPI relacionado con el uso eficiente del agua es fundamental y material no sólo para la compañía, sino también para toda la industria de bebidas. Respaldando estos ambiciosos compromisos se mantiene alineado a sus objetivos de producción y consumo responsable. El Emisor está convencido que al mantener una mejoría continua en el uso de agua podría inspirar una inercia positiva a lo largo de su industria.

Metodología KPI

Descripción del Ratio de Uso de Agua (“water use ratio” o “WUR”): El agua total consumida por cualquier planta, de cualquier fuente de agua, ya sea municipal, pozos de agua, agua superficial o tanques; dividida por el volumen de bebida producido.

Uso Práctico: Este KPI es utilizado para determinar el impacto ambiental del consumo total de agua.

Fórmula: $WUR = \text{Consumo de agua total del año a la fecha (litros)} / \text{Volumen total de producción de bebida del Año a la Fecha (litros)}$

Descripción de variables de la fórmula:

- **Consumo de agua total (litros)** = Volumen de agua de las plantas por cualquier medio. No considera el consumo de agua en los Centros de Distribución (CEDIs), el proceso de manufactura a través de soplado de vidrio (terceras partes) y las oficinas corporativas. El agua de lluvia recuperada cuenta como una fuente de agua que debe ser contabilizada en el consumo de agua total de la planta.
- **Volumen total de producción de bebida (litros)** = Volumen de bebida producida: litros de bebida + litros de jarabe de *bag in box*.

Descripción de SPT

KPI	Uso eficiente del agua
Meta	1.36 litros para el año 2024 y 1.26 litros para el año 2026 para alcanzar 1.20 litros para el año 2030
Año base de medición	2020

	Datos reportados y Proyectados
--	---------------------------------------

KPI Eficiencia de Uso de Agua	2018	2019	2020 (Año Base)	2024	2026	2030
	1.58 lts.	1.52 lts.	1.49 lts.	1.36lts.	1.26 lts.	1.20 lts.

En caso de que ciertos eventos del Emisor, tales como adquisiciones o desinversiones, o cambios regulatorios que impacten de manera sustancial el cálculo de los KPIs definidos, podrían requerir reformular el SPT(s) o ajustar el alcance o las bases de medición de los KPIs. Cualquier ajuste será comunicado a través del "reporte del bono vinculado la sostenibilidad" del Emisor.

Alineación con las metas de la industria/ puntos de referencia*.

Compañía	Coca-Cola FEMSA	Arca Continental	Coca-Cola HBC	Sistema Coca-Cola	Coca-Cola Andina	Ambev
WUR	1.49	1.54	1.82	1.84	1.86	2.43

*Datos obtenidos de los reportes anuales publicados en el año 2020 por cada una de las compañías.

Alineación con los compromisos internacionales

ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento y ODS 12 Producción y Consumo Sostenibles

Alineado al Consejo de Estándares Globales de Sostenibilidad (*Global Sustainability Standard Board (GSSB)*) de acuerdo con la Iniciativa de Presentación de Informes 303 Agua y Afluentes) (*Global Reporting Initiative (GRI) 303 (Water and Effluents)*, secciones 303-1 to 303-5:

- 303-1 Interacción con el agua como recurso compartido
- 303-2 Manejo de impactos relacionados con descargas de agua
- 303-3 Extracción de agua
- 304-4 Descarga de agua
- 305-5 Consumo de agua

Para lograr los SPTs previamente descritos, el Emisor se enfocará en tres elementos fundamentales:

1. Inversión en sistemas de recuperación de agua en los diferentes procesos de las plantas:
 - Reciclado de Agua: Recuperar el agua dentro del mismo proceso donde se genera la descarga de agua
 - Reutilización de Agua: Recuperar y reutilizar el agua en otro proceso diferente a donde se generó la descarga.
 - Los sistemas de recuperación que está desplegando en sus operaciones incluyen los siguientes:
 - Recuperación de agua de rechazo de los retrolavados de los sistemas de tratamiento de aguas a proceso.
 - Recuperación de agua de descarga de último enjuague de lavadora para ser utilizada en enjuagues adicionales.
 - Recuperación del ultimo enjuague del "cleaning in place" ("CIP") para ser utilizada en CIP adicionales.
 - Recuperación de agua de los sistemas de enjuague de botella "one way" antes de entrar a la llenadora.
 - Enjuague de botella a llenadora con aire ionizado en lugar de agua.
 - Recuperación de agua de la planta de aguas industriales para utilizar en servicios auxiliares (refrigeración y calderas).
 - Recuperación de agua de la torre de ozonificación.
 - Optimización de sistemas de lubricación de los transportadores de botellas; entre otros.

2. Mejora de prácticas operativas: en los últimos 5 años el Emisor ha venido implementando procedimientos internos para aumentar el uso eficiente del agua en sus plantas, con un avance de 65% en la implementación de las mismas al año 2020. Su objetivo es implementar el 100% de los procedimientos para aumentar el uso eficiente del agua para el 2025.
3. Capacitación y concientización al personal operativo en el uso eficiente del agua.

Riesgos

Los riesgos para llegar a sus metas incluyen:

- Cambios en legislación en los países donde opera que restrinjan o prohíban el uso de agua recuperada en los procesos de embotellado.
- Falta de disponibilidad de tecnologías y sistemas de recuperación en los países donde operamos.
- Afectaciones en los títulos de concesión de extracción de los pozos de agua en nuestras operaciones por reducción del uso y extracción del agua.

Reporteo

El Emisor publicará anualmente en su sitio web (<https://coca-colafemsa.com/en/investor-relations/reports-and-results/>) un reporte integrado que deberá incluir:

- Información sobre el SPT contra los KPI seleccionados.
- Cualquier información relevante que permita a los inversionistas monitorear otros aspectos del progreso de los SPT.
- Un certificado de verificación delineando el rendimiento de los KPI en relación con el SPT.

La información también puede incluir, cuando sea posible:

- Una ilustración de los impactos de sostenibilidad positivos de la mejora en el rendimiento.
- Una explicación cuantitativa y cualitativa de la contribución a los factores principales.
- Cualquier revaluación de los KPI y/o la reformulación del SPT(s) o ajustar el alcance o las bases de medición de los KPIs.

Verificación externa

El Marco ha sido revisado por Sustainalytics, quien [otorgó] su opinión como tercero independiente (*second party opinion* o "SPO"), confirmando la alineación de este Marco con los SLBP 2020 administrados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales. La SPO estará disponible en la página de Internet de Sustainalytics y en la página de Internet del Emisor.

Asimismo, anualmente, en cualquier fecha/periodo relevante para evaluar el rendimiento del SPT y hasta que el evento que detone el KPI de un bono ocurra, el Emisor buscará la verificación externa e independiente del nivel de rendimiento del SPT para dicho KPI por un asesor externo con experiencia relevante. La verificación será realizada en la forma de "garantía limitada" (*limited assurance*). La verificación del rendimiento estará disponible al público en la página de Internet del Emisor

Una copia completa del Marco estará disponible en la siguiente página de Internet del Emisor: [●].

2. Opinión independiente

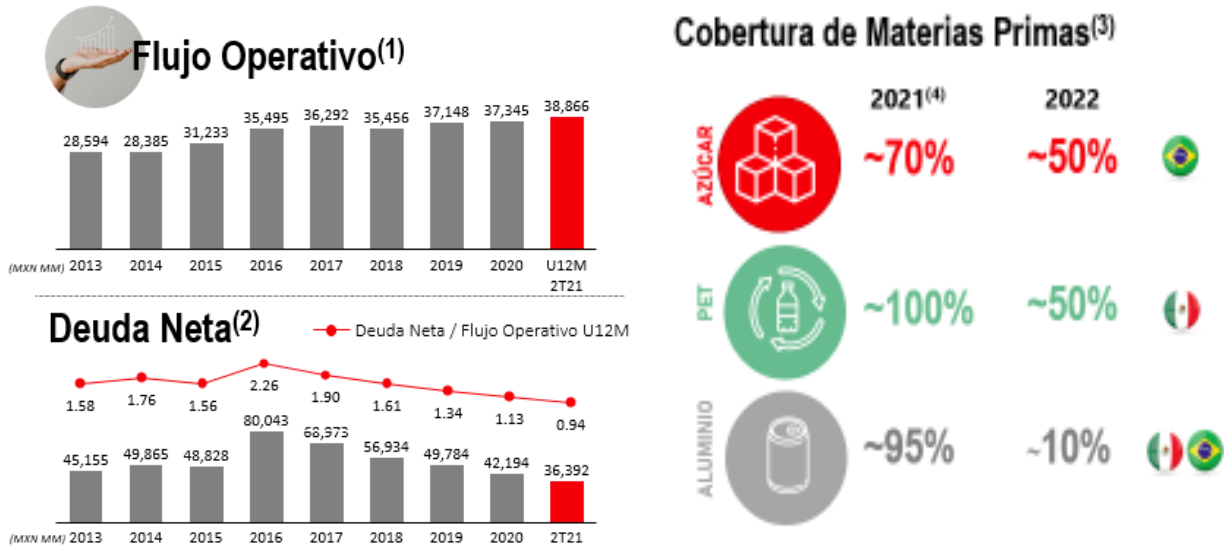
El Emisor contrató a [Sustainalytics US Inc.], consultor independiente con historial sustentable y ambiental para brindar una opinión independiente (*second party opinion*) sobre el Marco. Dicha opinión independiente

estará disponible en el sitio de Internet de [Sustainalytics US Inc.] y en el siguiente sitio de Internet del Emisor: [●]

La opinión de Sustainalytics cubrió los siguientes aspectos: [●].

3. Información diversa

El Emisor cuenta con un enfoque de apalancamiento disciplinado, lo cual va ligado a su capacidad de generación de flujo de efectivo. En las tablas y gráficas siguientes se muestra el flujo operativo, deuda neta y cobertura de materias primas del Emisor por los periodos ahí señalados:



(1) Flujo Operativo = Utilidad de operación + depreciación + amortización y otros cargos virtuales de operación. Conforme a las cifras de los estados financieros reportados a la Bolsa Mexicana de Valores.
 (2) Deuda Total = Deuda Total - Caja. Después del efecto de los swaps de monedas.
 (3) Mostrando mercados más grandes del Emisor
 (4) Cifras estimadas para el cierre del año.

Uno de los compromisos ambientales del Emisor a la fecha del presente Suplemento es ser un referente mundial en el uso eficiente de agua⁽¹⁾. El uso de agua es una de las áreas en donde el Emisor considera que puede generar el mayor impacto positivo en el medio ambiente y motivar la mejora continua de la industria en la que opera. El uso eficiente de agua del Emisor se refleja en lo siguiente:



Indicador Clave de Rendimiento (KPI)

Total de agua consumida por la planta, de cualquier fuente de agua, sea municipal, pozo, agua superficial o tanques; dividida entre el volumen de bebida producida.



Relación ODS⁽³⁾



Importancia para KOF

Eficientar el uso hídrico en nuestras plantas es prioridad en nuestro compromiso con el medio ambiente



Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, además de seguir adoptando prácticas sostenibles en todas nuestras plantas

- (1) El consumo total de agua (en litros) = el volumen de agua utilizado en la planta correspondiente por cualquier medio. No considera el consumo de agua en los centros de distribución, soplado (terceros) ni el uso en oficinas corporativas. El agua de lluvia recuperada cuenta como agua de fuente, por lo que se contabiliza en el consumo de agua total de la planta correspondiente. El volumen total de producción de bebida (en litros) = el volumen de bebida producida: litros de bebida + litros de jarabe de "bag in box".
- (2) SPT significa los objetivos de rendimiento de la sostenibilidad (por sus siglas en inglés).
- (3) ODS significa los objetivos de desarrollo sustentable de la Organización de Naciones Unidas.

XIV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

Por: John Anthony Santa Maria Otazua
Cargo: Director General

Por: Constantino Spas Montesinos
Cargo: Director de Finanzas

Por: Carlos Luis Díaz Sáenz
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestras representadas, en su carácter de avalistas de la Emisión, prepararon la información relativa a los avalistas contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

COMERCIALIZADORA LA PUREZA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

GRUPO EMBOTELLADOR CIMSA, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

REFRESCOS VICTORIA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

CONTROLADORA INTERAMERICANA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la Oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la Oferta y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Por: Pedro Struck Garza Cargo: Apoderado

Por:
Francisco Javier Ortega Garza Galindo
C
Cargo: Apoderado

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XV. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

1. Estados financieros.

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2019, y 2020, contenidos en el Reporte Anual; (ii) el reporte de información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre de 2021 terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (iii) la posición de instrumentos financieros derivados correspondientes a los trimestres de 2018, 2019 y 2020 mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV y al trimestre concluido el 30 de junio de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021, los cuales están disponibles en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com

2. Opinión legal

3. Título que ampara la Emisión

4. Calificaciones

5. Opinión de [Sustainalyitics US Inc.]

6. Marco.